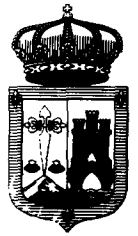




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 10 de Septiembre de 1991

Año X.— Núm. 113

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal	2.991	Corrección de errores al Decreto 70/91, de 14 de Agosto, por el que se regulan las competencias, funcionamiento y composición del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, Comisión Permanente de Urbanismo y Comisión Permanente de Medio Ambiente	2.991

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	2.991

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico de Laboratorio)	2.991
Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior	2.991

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden sobre designación de veterinarios para el reconocimiento sanitario y de aptitud para la lidia de las reses en los Espectáculos Taurinos	2.991	Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche y mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la Carretera I.O-8340	2.992
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras de "Construcción de la Carretera I.O-6731 de la C-115 a Peroblasco, 2ª Fase"	2.992		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Asunción de funciones	2.993	Acuerdo sobre el polígono 4 del Plan de Ordenación	2.994
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Notificación de apremio	2.993	Exposición pública del expediente nº 2 de Modificación de Créditos	2.994
AYUNTAMIENTO DE ARNEDE		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Edictos de providencia de embargo	2.993	Notificación de contribuciones especiales	2.994
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	
Rectificación de error	2.993	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	2.995
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	2.993	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	2.995
AYUNTAMIENTO DE FONCEA			
Incoación de expediente de disolución de agrupación con Cellorigo y formación de agrupación con Cellorigo, Cihuri, Galbárruli y Sajazarra	2.994		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Social		Sentencia	2.998
Sentencia	2.995	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	2.998
Cédula de citación	2.995	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto	2.995	Edicto de subasta	2.999
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Sentencias	2.996	Edicto de subasta	2.999
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto	2.996	Edictos	2.999
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Sentencias	2.999
Sentencias	2.996	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE NAVARRA	
Edictos	2.996	Cédula de citación	3.000
Edictos de subasta	2.996	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE VALLADOLID	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Requisitoria	3.000
Edicto de subasta	2.998		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de construcción de aceras en la Avda. de la Molineta y pavimentación de las calles San Pedro y La Viña	3.000	Subasta de bienes muebles	3.000

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 10 de Septiembre de 1991, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal

I.A.145

Mediante Orden de 14 de Agosto de 1991, esta Vicepresidencia hizo pública la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal.

Finalizado el plazo establecido en aquella Orden para presentar las solicitudes, se estima oportuna la prórroga de éste.

Por ello, en virtud de las facultades que me corresponden, dispongo:

Artículo Único.— Se amplía el plazo hasta el 18 de Septiembre de 1991 para que las Entidades Locales de La Rioja puedan presentar solicitudes con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 14 de Agosto de 1991 (publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 17 de Agosto).

Logroño, 10 de Septiembre de 1991.— La Vicepresidenta en funciones (Decreto 29/91), Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores al Decreto 70/91, de 14 de agosto, por el que se regulan las competencias, funcionamiento y composición del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, Comisión Permanente de Urbanismo y Comisión Permanente de Medio Ambiente

I.A.144

Advertido error en el texto del Decreto remitido para su publicación, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Artículo 6º.— **Comisión Permanente de Urbanismo: Composición:** En el apartado Vocales: Un miembro de cada una de las siguientes Consejerías, donde dice "Agricultura y Alimentación", debe decir "Medio Ambiente". Logroño, 6 de septiembre de 1991.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Nombramiento de Teniente de Alcalde

II.A.264

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz, mediante resolución de fecha 25.06.91, en uso de las facultades que le concede el art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

he resuelto nombrar como Teniente de Alcalde al Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Felipe Cañas Villaverde.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. del Real Decreto antes citado.

Hervias, a 3 de Septiembre de 1991.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico de Laboratorio)

II.B.373

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 23 de Mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico de Laboratorio).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O.R., para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 8 de Octubre de 1991, a las 19,00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana, nº 17.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de Septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS FUNCIONARIALES DE LA ADMINISTRACION DE LA C.A.R.

C) ACCESO LIBRE O NORMAL

Nº Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Cedillo Rey, Joaquín	16.554.157
Total aspirantes excluidos		1

Convocatoria para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior

II.B.374

Objeto: Contratación laboral temporal de 1 Titulado Superior.
Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

Duración contrato: Seis meses.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentaran su solicitud en el impreso correspondiente, adjuntando curriculum personal en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Las bases de la convocatoria, se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3.

Logroño, 4 de septiembre de 1991.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 9 de Septiembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas sobre designación de veterinarios para el reconocimiento sanitario y de aptitud para la lidia de las reses en los Espectáculos Taurinos

III.A.418

La reestructuración de los Servicios Veterinarios Oficiales de la

Comunidad Autónoma de La Rioja, ha supuesto la separación orgánica y funcional de los Veterinarios Oficiales, estando unos prestando sus servicios en la Consejería de Agricultura y Alimentación y otros en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Esta diferenciación se ha basado fundamentalmente en la diferenciación y especialización de las funciones a llevar a cabo por los veterinarios, tanto en lo relacionado con la Producción y Sanidad Animal como con la Salud Pública y el Consumo.

En relación con los espectáculos taurinos y la situación actualmente planteada, origina que exista una disfunción en la organización de la propuesta de nombramiento de los veterinarios en los citados espectáculos a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se hace necesario tener en cuenta a la hora de proponer el nombramiento de los veterinarios, las diferentes funciones y competencias de los mismos, según pertenezcan a la Consejería de Agricultura y Alimentación o a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Por todo ello y con el fin de conseguir la máxima eficacia y racionalidad en la prestación de este Servicio.

DISPONGO:

Artículo 1º.— La propuesta de nombramiento de los veterinarios que han de proceder en las plazas de toros ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al reconocimiento sanitario y de aptitud de las reses de lidia y de los caballos, será efectuada por el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación y del Director General de Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, oídos el Jefe de la Sección de Producción y Sanidad Animal y el Jefe de la Sección de Atención Primaria.

Artículo 2.— a) La designación de los veterinarios se realizará según la categoría del espectáculo taurino para cada una de las plazas de toros existentes, de tal manera que de los veterinarios propuestos, tres serán elegidos entre los destinados en la Consejería de Agricultura y Alimentación y uno de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

b) Cuando el número de veterinarios necesarios sea de dos, se designará un veterinario de la Consejería de Agricultura y Alimentación y uno de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

c) Cuando el número de veterinarios necesarios sea solamente uno, éste será elegido entre los veterinarios que prestan sus servicios en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

d) En los casos en que, por causas excepcionales no puedan cumplirse los puntos anteriores del presente artículo, podrá actuarse en consecuencia, pudiendo incluso designarse veterinarios en ejercicio libre profesional.

Artículo 3º.— Serán funciones de los veterinarios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, las siguientes:

— Inspección de las condiciones higiénicas sanitarias de carácter reglamentario de la nave de desuello, evisceración y carnización.

— Inspección ante-mortem de las reses.

— Inspección post-mortem de las carnes, vísceras y despojos de las reses lidiadas.

— Expedición de los correspondientes certificados de inspección veterinaria, relativa a los aspectos anteriores.

Artículo 4º.— Serán funciones de los veterinarios de la Consejería de Agricultura y Alimentación, las siguientes:

— Inspección y certificación de las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario de los corrales, chiqueros, cuadras de caballos e instalaciones relacionadas con el ganado vivo.

— Asistencia técnica-veterinaria en todos aquellos aspectos que solicite la Presidencia durante el desarrollo de la lidia.

— Comprobación de la documentación sanitaria que ampara el traslado de los animales vivos.

— Reconocimiento sanitario de las reses.

— Reconocimiento zootécnico del toro.

— Reconocimiento de la aptitud de animal para la lidia.

— Reconocimiento y control de las astas una vez finalizada la corrida.

— Control anti-doping de los animales (toros y caballos).

— Comprobación de la documentación sanitaria que ampare el traslado de los équidos.

— Reconocimiento sanitario de los équidos.

— Reconocimiento de la aptitud de los caballos para su utilización en el festejo.

— Reconocimiento zootécnico de los caballos.

Artículo 5º.— Una vez realizada la propuesta a favor de uno o varios veterinarios, no podrá renunciarse a la realización del servicio, responsabilizándose el veterinario de la situación que se cree por inhibición, salvo razón justificada y con autorización expresa.

Artículo 6º.— Los veterinarios pertenecientes a la Consejería de Agricultura y Alimentación y a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, así como aquellos veterinarios en ejercicio libre profesional, que deseen ser propuestos para proceder en los espectáculos taurinos a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en realizar las funciones señaladas en los artículos 3 y 4, deberán solicitarlo por escrito al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias o al Director General de Salud.

Artículo 7º.— Se autoriza a los Directores Generales de Estructuras e Industrias Agroalimentarias y de Salud, para adoptar cuantas medidas estimen necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Artículo 8º.— En los supuestos de discrepancia entre los dictámenes

de los veterinarios, contemplados en el párrafo 4º del Artículo 73 del actual Reglamento de Espectáculos Taurinos, arbitrará el designado para tal fin por los Directores Generales de Estructuras e Industrias Agroalimentarias y de Salud de entre los designados de la Consejería.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de 1 de Septiembre de 1988 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Disposición Final Primera.— Se faculta a las Consejerías de Agricultura y Alimentación y a la de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones complementarias resulten necesarias.

Logroño, 9 de Septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 9 de septiembre de 1991, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras de "Construcción de la Carretera LO-6731 de la C-115 a Peroblasco, 2ª Fase

III.A.416

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras de "construcción de la carretera LO-6731 de la C-115 a Peroblasco, 2ª fase".

El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

Primero.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que de lugar la realización de las obras de "construcción de la carretera LO-6731 de la C-115 a Peroblasco, 2ª fase", de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo.

Logroño, 9 de septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 9 de septiembre de 1991, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche y mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la carretera LO-8340

III.A.417

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras de "ensanche y mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la carretera LO-8340".

El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

Primero.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que de lugar la realización de las obras de "ensanche y mejora de la variante de San Millán de la Cogolla en la carretera LO-8340", de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo.

Logroño, 9 de septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Asunción de funciones

III.C.1285

El Sr. Alcalde Presidente de la Villa de Aldeanueva de Ebro, por decreto del día de la fecha ha dispuesto la asunción de la totalidad de las funciones otorgadas a la Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde, D. Angel Fernández Calvo, por ausencia vacacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Aldeanueva de Ebro, a 30 de Agosto de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de apremio

III.C.1281

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) hace saber:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por el concepto, ejercicio e importe que más adelante se indica habiendo dictado el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor que más adelante se indica la transcrita Providencia, requiriéndole para que en los plazos que se indican a continuación satisfaga los débitos de principal, recargo de apremio y costas del procedimiento que se expresa, advirtiéndole que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.), contados a partir de la fecha de publicación del Boletín Oficial de la Provincia donde aparezca insertado el presente Anuncio:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

FORMAS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación, sita en la planta baja del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2, o mediante ingreso en la cta. cte. 107027022-4 de Caja Rioja, o en la 03/1201-34 de Ibercaja.

Concepto: Plus Valía.

Titular: Antonio Casas Melero.

Certificación: 302/91

Hecho imponible: Transmisión por Herencia en c/ Hospital Viejo,5.

Importe Total: 25.228.

Alfaro, 2 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de providencia de embargo

III.C.1282

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, con el número 1.108/90, al expedientado Jesús Felipea Romanos, por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

Se ha dictado por el Recaudador Agente-Ejecutivo con fecha 16 de agosto de 1991, el siguiente acto.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de mayo de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 13.200.- ptas. más 2.640.- pts. de recargo de apremio y 2.000.- pts. presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose

el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado a Vd., por medio de Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 5 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1283

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, con el número 841/90-A, al expedientado Don Antonio Escudero Berb-En, por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, por el concepto de Plusvalías.

Se ha dictado por el Recaudador Agente-Ejecutivo con fecha 12 de julio de 1991, el siguiente acto.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28 de mayo de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 97.350.- ptas. más 19.470.- pts. de recargo de apremio y 310.- pts. de costas provisionales, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado a Vd., por medio de Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 5 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Rectificación de error

III.C.1286

En el Boletín Oficial de La Rioja, nº 105, correspondiente al día 22 de Agosto de 1991, en la página 2.857, se publica anuncio de este Ayuntamiento referencia a la aprobación definitiva del Reglamento del Archivo Municipal de Calahorra, rogando se rectifique en la siguiente forma:

Art. 11, donde dice "Los expedientes que se remitan al Archivo Central siempre, salvo casos de fuerza mayor, en forma y no reproducciones, fotocopias o similares, retirando los duplicados, copias o fotocopias inútiles, gomas, clips ... y cualquier otro elemento que no forme parte constitutiva del expediente", debe decir: Los expedientes que se remitan al Archivo Central deberán serlo siempre, salvo casos de fuerza mayor, en forma de originales y no reproducciones, fotocopias o similares, retirando los duplicados, copias o fotocopias inútiles, gomas, clips ... y cualquier otro elemento que no forme parte constitutiva del expediente.

Calahorra, 28 de Agosto de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1287

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.225.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	1.137.000
4	Transferencias corrientes	930.000
5	Ingresos patrimoniales	315.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.958.546
TOTAL INGRESOS		7.715.546
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	481.088

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.561.000
3	Gastos financieros	48.000
4	Transferencias corrientes	476.500
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	5.098.958
9	Variación de pasivos financieros	50.000
	TOTAL GASTOS	7.715.546

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cañas, a 3 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Incoación de expediente de disolución de agrupación con Cellorigo y formación de agrupación con Cellorigo, Cihuri, Galbárruli y Sajazarra
III.C.1288

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de Agosto de 1991, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Cellorigo y Foncea para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General, entre los Municipios de Cellorigo, Cihuri, Galbárruli, Sajazarra y Foncea.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Foncea, a 30 de Agosto de 1991.— El Alcalde, Eduardo Torre Salazar.

AYUNTAMIENTO DE HARO

-Acuerdo sobre el polígono 4 del Plan de Ordenación
III.C.1289

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1988, acordó:

4.— Solicitud de D. José Manuel Ruiz García.

Dada cuenta del acuerdo de la Comunidad de Urbanismo de La Rioja de 4 de Mayo de 1988, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de la Norma 4.6 de las Ordenanzas de Edificación del P.P.O. del S.A. 8 y la subdivisión del polígono 4 en los polígonos 4-A y 4-B.

Vista la instancia presentada por D. José Manuel Ruiz García, como propietario único de los terrenos comprendidos en el polígono 4-A del Sector de Actuación nº 8, en la que solicita le sean indicados los terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento correspondiente al 10% del aprovechamiento medio.

Considerando que no es necesaria la reparcelación del polígono, conforme al art. 73 a) del Reglamento de Gestión.

El Pleno por mayoría acuerda:

1).— Declarar innecesaria la reparcelación en el Polígono 4-A del Sector de Actuación nº 8 por pertenecer la totalidad de los terrenos del Polígono a un solo propietario y resultar en consecuencia suficientemente equitativo el reparto de beneficios y cargas entre los interesados.

2).— Aprobar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento y de las reservas que establece el Plan, así como la localización de las parcelas edificables en dicho Polígono y las parcelas de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento correspondiente al 10% del aprovechamiento medio, en la forma descrita en el Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación nº 8, y su modificación, así como en la documentación gráfica del mismo.

3).— Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo o afectar a los usos previstos en el Plan, los referidos terrenos de cesión obligatoria y gratuita, que mediante el presente acuerdo quedan cedidos de derecho al Municipio.

4).— Ordenar al propietario de los terrenos la ejecución de las obras de urbanización correspondiente al citado Polígono de acuerdo con el Proyecto de Urbanización redactado por D. Francisco J. Herrero Lusarreta y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 16 de Julio de 1985. A tal efecto el propietario y la empresa encargada de la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar los terrenos objeto de cesión que sean recibidas por el Ayuntamiento.

5).— El propietario deberá ceder las obras de urbanización al Ayuntamiento en el plazo de 3 meses a contar desde la recepción definitiva de las obras por el propietario.

Advirtiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-

administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Si este último plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 30 de Agosto de 1991.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del expediente nº 2 de Modificación de Créditos
III.C.1290

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1991, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos nº 2 por importe de 10.491.796 Pts. dotado con aplicación parcial del Superávit de la Liquidación del Presupuesto General de 1990, a tenor de lo dispuesto en el Art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el Art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Logroño, a 3 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Notificación de contribuciones especiales
III.C.1284

Aprobado el expediente de Contribuciones Especiales por obras de Renovación de Redes Casco Antiguo 4ª Fase y Pavimentación de las calles San Jaime, Cantarranas, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Callejas de San Miguel y calle La Mina y, ante la imposibilidad de notificación individual de algunos sujetos pasivos afectados por las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 14 de la Ordenanza General aprobada en su día, se hace público el presente Edicto comprensivo de los sujetos pasivos a quienes, por una u otra causa, no ha sido posible practicar la notificación individual de referencia:

CONTRIBUYENTE	Importe Pesetas
Francisca Arenzana Castrillo	2.861
ID	12.950
Emiliano Fontecha Solores y Uno	7.584
Mª Angeles Alonso Fontecha	5.870
Blanca Larrea Diez	7.986
ID	13.070
ID	4.991
Anunciación Larrea Diez	19.105
ID	6.437
Félix Martínez Terreros	5.258
Eliás Ruiz Andrés y Tres	513
ID	17.119
Carmen Baños Mendoza y Dos	1.161
ID	2.960
ID	5.808
Concepción Yécora Hidalgo	2.018
Miguel A. Yécora Zapatero	2.018
Marino Fontecha Rubio	112
Elena Mendoza Rubio	12.472
ID	2.732
Leonor Angulo Gandiaga	5.486
S.Francisca Baños Ruiz	7.762
S.Francisca Baños Ruiz	1.339
Pascual García Santamaría	2.585
Manuel Gonzalez Jerez	2.585
Antonio Molina Martínez	13.619
Casilda Alonso Alonso	15.633
José Mª López de Baro Alonso	5.294
ID	7.129
ID	8.990
David López Francia	5.017
Juan Medinaveitia Bericochea	14.405
Natividad Lacalle Pereda y Uno	2.674
Natividad Lacalle Pereda	25.510
Margarita del Rey del Campo	6.160
Gorgonio Magaña Aya	4.401
Amancio López Caballero Hernández	5.267
Jesús Alesanco Gonzalez	2.326
Mariano Moreno Langa	3.562
Juana Loren Soler	3.562
Felisa Luzar Blazquez	7.432
Milagros Sanchez Sotes y Uno	1.576

Nájera, 5 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1291

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.840.000
3	Tasas y otros ingresos	14.250.000
4	Transferencias corrientes	1.700.000
5	Ingresos patrimoniales	930.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	33.000.000
TOTAL INGRESOS		51.720.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.122.838
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.541.962
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	46.000.000
7	Transferencias de capital	55.200
TOTAL GASTOS		51.720.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Santa Engracia, a 29 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1292

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.925.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	360.000
4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	34.150.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.164.418
7	Transferencias de capital	4.400.000
TOTAL INGRESOS		47.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	11.404.731
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.525.000
3	Gastos financieros	1.534.440
4	Transferencias corrientes	1.126.085
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.500.000
7	Transferencias de capital	3.800.000
9	Variación de pasivos financieros	4.109.744
TOTAL GASTOS		47.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villoslada de Cameros, a 29 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Social

Sentencia

IV.1658

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Rollo nº 119/91 de esta Sala, cimanante de autos del Juzgado de lo Social de La Rioja nº 828/90, seguidos a instancia de D. Mariano Verano Sáenz contra Viajes Aralar, S.A. y otros tres más, sobre Diferencias de Pensión de Jubilación, se dictó sentencia con fecha 31 de Julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de la empresa “Viajes Scala, S.L.” contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 31 de Octubre de 1990, recaída en autos promovidos por D. Mariano Verano Sáenz contra la recurrente, la empresa Viajes Aralar, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por diferencias de pensión de jubilación, y con revocación parcia. de dicha sentencia, debemos absolver y absolvemos a las empresas demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas en la demanda; confirmando en lo restante la sentencia recurrida.— Siguen las firmas y la publicación”.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a Viajes Aralar, S.A., vecina que fue de Logroño y hoy en paradero desconocido, cumpliendo lo ordenado, se expide la presente cédula, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer Recurso de Casación para unificación de doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el presente Boletín Oficial, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 31 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de citación

IV.1659

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 472/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Nuria Iglesias Nicolás, contra Angel Díaz de Cerio (Pub La Buhardilla), en reclamación por despido, por la presente se cita a la demandada Angel Díaz de Cerio (Pub La Buhardilla) a comparecencia que tendrá lugar el próximo día 27 de Septiembre del actual a las 12,00 horas.

Jesús Crespo Moreno.— J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados. Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño, a 3 de Septiembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1667

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y Testimonio: Que por providencia dictada en día de la fecha en los Autos nº 1340/91 seguidos a instancia de M^a Trinidad Perez Herrera contra la demandada Emp. Sol-4 S.A. y Fogasa en reclamación por cantidades he acordado citar a la demandada empresa Sol-4 S.A., a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sitc en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 13 de noviembre de 1991, a las 9 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que única convocatoria y que dichos actos no se supenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada empresa Sol-4 S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

expido el presente en la ciudad de Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1668

Dª María Cristina Thomas Gomez Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 302/90, sobre lesiones, injurias o insultos, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 13 de marzo de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 302/90, por lesiones, injurias o insultos, siendo lesionado Jesús Saez Peña con DNI 16.486.504 nacido en Cornago (La Rioja) el 9 de junio de 1949, hijo de Leoncio e Isabel, casado con domicilio en Albelda de Iregua (La Rioja), C/ Gonzalo de Berceo 2-2º Izda. Siendo denunciado Francisco José Parga Silvarino con domicilio en Vitoria C/ Coronado 3-4º dcha. siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco José Parga Silvarino, como autor penalmente responsable de una falta de injurias ya definida a la pena de veinticinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago total o parcial, y a que pague las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 284-4 de la Ley 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco José Parga Silvarino, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 12 de agosto de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1669

Dª María Cristina Thomas Gomez Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 380/90, sobre Insultos a Agentes de la Autoridad, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 17 de julio de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como número 380/90, por Insultos a Agentes de la Autoridad, contra el acusado Jesús Gomez Calvo, con DNI 12.731.347, nacido en Palencia el 22 de abril de 1962, con domicilio en Logroño, C/ Rodríguez Paterna 12-1º dcha., y como denunciante los Policías Nacionales 23.732 y 36.949 siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Gomez Calvo como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el 570.2 del C. Penal a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago e insolvencia acreditada, y a que pague las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 284-4 de la Ley 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Gomez Calvo, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 12 de agosto de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1670

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 104/91, seguido en este Juzgado sobre estafa, se cita a Julio Alberto Capilla Serrano, cuya última residencia era en la calle San Antón nº 17 bis, 7º A y en la actualidad en ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 12 de septiembre a las 11,30 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 29 de agosto de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1671

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 504/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 21 de marzo de 1991.— El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos

por la Procurador Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda en nombre y representación de Banco Zaragozano S.A., y defendido por el Letrado D. Carlos Diaz Palacios contra José Bocos Liberato y María Luisa Haro Pérez, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José Bocos Liberato y Mª Luisa Haro Pérez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Zaragozano S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón ochocientos veintinueve mil novecientos veintidós pesetas de principal y más Un millón de pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los demandados D. José Bocos Liberato y Mª Luisa Haro Pérez, expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1672

En virtud de lo que tiene acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los Autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado con el nº 184/91, a instancias de Plaza y Janés S.A. Distribuidores Zatozoza, contra D. Jose Antonio Ruiz Clavijo Nuñez, libro el presente para que sirva de Emplazamiento ante este Juzgado al demandado, concediéndole el plazo de diez días para que se personen si a su interés conviniere, en legal forma, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1673

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 87/90 a instancia de Ana Mª Cardenal Laine contra Jesús Murugarren Garea, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 8 de octubre a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 21 de octubre a las diez horas y para la tercera el día 31 de octubre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los referentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Jeep/Comando. Matrícula M-7716-BV. Valorado en Setenta y cuatro mil pesetas (74.000 pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación expido el presente en Logroño a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1674

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Venta en subasta pública, señalado con el nº 145/91 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra Eugenio Gomez Martinez y Ana Pilar Martinez Losa, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 14 de noviembre a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 2 de diciembre a las diez horas y para la tercera el día 20 de diciembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la

titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Número catorce. Vivienda portal número noventa y dos. Vivienda exterior, planta cuarta, mano izquierda, tipo H de noventa y tres metros cuadrados de superficie útil. Tiene como anejo un cuarto en planta de semisótano, de ocho con sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie útil.

Valorado en seis millones quinientas doce mil setenta pesetas (6.512.070 ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1675

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 97/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra José Capellán Martínez y Cirila Untoria García, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera el día 4 de noviembre próximo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 27 de noviembre a las diez horas y con carácter de tercera el día 23 de diciembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el Juzgado, o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Número trece.— Piso 1º Izquierda, del Bloque A, de la casa nº 12. Destinado a vivienda, situado en la 1ª Planta alta del edificio, de tipo C., se compone de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie de 58 m. con 16 dm. cuadrados. Tiene como anejo el garaje situado en el bloque B., de esta casa, señalado con el nº 3, que ocupa una superficie de 18 m. con 95 dm. cuadrados. Inscrita Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 1.030, folio 174, vta, finca 16.516, 2ª. Dicho piso forma parte integrante de un edificio sito en Santo Domingo de la Calzada, en Avda. de Calahorra, números 10 y 12.

Valorada en seis millones cien mil pesetas (6.100.000 ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1673

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue

Juicio Ejecutivo señalado con el nº 376/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Santiago Chavarri López y Rafaela Bosch Ruiz, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de octubre a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 12 de noviembre a las diez horas y para la tercera el día 5 de diciembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Edificio sito en el Paraje Fenojar, en la localidad de Alfaro. Superficie de 700 m2, consta de planta baja y otra superior. Circundado por terrenos destinados a pasos y cultivos agrícolas. Superficie 1 hectárea y 38 áreas. Polígono 41. Parcelas 96 y 97. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 423, folio 78, finca 27.208. Valorada en 325.000 pesetas.

— Casa en Plaza del Planillo, nº 4 en la ciudad de Alfaro, consta de planta baja, tres alturas y corral. Superficie de 70 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 190. Folio 183. Finca 10.114. Valorada en 1.000.000 pesetas.

— Heredad sita en Término Fonojar, de la ciudad de Alfaro. Superficie de 38 áreas y 40 centiáreas. Polígono 41, parcela 74. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. tomo 47, folio 136, finca 3.485. Valorado en 350.000 pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1660

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de Logroño nº 3, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los Autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos ante este Juzgado con el nº 69/91 (Tercería de Mejor Derecho), a instancias del Fondo de Garantía Salarial, contra S.A.T. Champialfaro y Banco Hispano de Vasconia, S.A., libro el presente para que sirva de emplazamiento ante este Juzgado al demandado: S.A.T. Champialfaro, concediéndole el plazo de diez días para que se personen si a su interés convinieren, en legal forma, con el apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 2 de Septiembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1661

D. Luis Igancio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 162/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 27 de Marzo de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A. y defendido por la Letrada Dª Engracia Serrano Espluga contra INLA, S.A., Alvaro Fernández García e Industrias Laguardia, S.A. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor INLA, S.A., Alvaro Fernández García e Industrias Laguardia, S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cinco millones de pesetas de principal y más un millón

quinientas mil pesetas de intereses, gastos y costas, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Y para que tenga lugar dicha notificación a los demandados INLA, S.A. e Industrias Laguardia, S.A., expido el presente en Logroño, a 2 de Septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1662

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado con el nº 152/91, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A., contra D. José Simón Vozmediano Corral, libro el presente para que sirva de emplazamiento ante este Juzgado al citado demandado, concediéndole el plazo de diez días para que se persone si a su derecho conviene, en legal forma, con apercibimiento de que de no hacerlo les depararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 2 de Septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1663

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 100/90 a instancia de Banco Comercial Español, S.A. contra Francisco Javier Vega Herrería y Susana Bárcenas Iturriaga a los solos efectos del art. 144 R.H. en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 5 de Noviembre a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 29 de Noviembre a las 10 horas y para la tercera el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso tercero izada., de la casa sita en Logroño en la calle Luis Barrón, nº 29 que ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte o frente, calle de su situación a la que tiene dos ventanas y hueco de escalera; Este o izquierda, finca de Pedro Cristóbal; Sur, patio del pabellón de Pedro Cristóbal, al que tiene dos ventanas y Oeste, piso tercero derecha derecha y el patio de luces al que tiene dos ventanas. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 16%.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al libro 219, folio 22 y 23, finca 14.651.

Edificio de unos 30 años aproximadamente, sin ascensor ni calefacción.

Valorado en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 Ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 3 de Septiembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1677

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el nº 84 de 1989, seguido a instancia de Graciliano Belmar Díez, contra Francisco Henares Mediavilla sobre reclamación de cantidad (cuantía 119.930 ptas.), he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los días 11 de octubre; 11 de noviembre y 11 de diciembre, a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20% del precio de la tasación al efecto acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

Renault Trafic, Matricula LO-8606-I. Furgoneta. Tasado pericialmente en 750.000 ptas.

Dado en Logroño, a 24 de julio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1664

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo nº 317/90, se notifica a la demandada Dª Rosa Solinis Díez, la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 11 de marzo de 1991. La Ilma Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 317/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D. Carlos Escribano García, y de la otra como demandados Dª Rosa Solinis Díez, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero. Que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dª Rosa Solinis Díez, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Hispano Americano de la cantidad de ciento cuarenta y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada antes mencionada, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, se expide la presente en Logroño a 18 de marzo de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1665

El Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 475/90 a instancia de Banco Pastor S.A. contra D. José Ramón Mendez Urbieta, y en ejecución de sentencia dictada en ellos cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Ocho millones de pesetas (8.000.000), cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de octubre de 1991 próximo y hora de las diez, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 29 de Noviembre de 1991, y hora de las diez.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de diciembre de 1991 próximo, y hora de las diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

— "Vivienda o piso tercero de la casa sita en Logroño, en la calle Duquesa de la Victoria n° 38. Inscrito en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al Folio 24, Finca 324, libro 458. Valorado en ocho millones de pesetas (8.000.000 pts.).

En Logroño a 29 de Julio de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.1666

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado n° 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo n° 181/90, a instancia de Banco Hispano Americano S.A., domiciliado en Madrid, contra Prefabricados Arnedo S.A., D. Joaquin Bellod Ortin, D. Manuel Pérez Domínguez y D. Miguel Angel Domínguez Barragán, en los que se ha acordado que el día 2 de octubre a las 10:25 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declara desierta, se anuncia segunda subasta para el día 30 de octubre a las 10:25 horas, en la con rebaja del 25% del precio de tasación que servirá de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta, para el día 27 de noviembre a las 10:25 horas, sin sujeción a tipo, en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo Alfa Romeo, matrícula LO-7273-H. Valorado en 660.000 pesetas.

— Cinta transportadora de 10 metros de larga con banda de 0,80 metros de ancha. Año fabricación 1.985. Valorada en 180.000 ptas.

— Cinta transportadora de 10 metros de larga, con lado de 0,50 mts. de ancho. Año fabricación 1.985. Valorada en 180.000 ptas.

— Una cabina de pintar a pistola con tres pistones de presión neumáticos, año fabricación 1.986. Valorado en 225.000 ptas.

— Una máquina lijadora de dos bandas cilíndricas, con equipo de aspiración incorporado. Valorada en 230.000 pts.

— Local en planta baja situado en Arnedo, c/ Aragón s/n. Tiene 23,10 m2 de superficie. Finca n° 17.059, folio 82, libro 117, tomo 412, inscripción 2ª. Valorado en 3.465.000 pts.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 26 de Julio de 1991.— El Secretario, en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.1678

Doña Ana Isabel Fauró García, Juez de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento Judicial de Desahucio con el n° 189/89, a instancia de Don Santos Sanz A: pón, asistido del letrado D. A. Tejada Verano, contra Doña Petra Rita Sainz Bretón, rebelde en los presentes autos, por falta de pago de las rentas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 31 de octubre del presente año a las 11 horas de su mañana, se celebre primera subasta pública en la Sala de Audiencia del Juzgado del bien mueble que luego se dirá. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 28 de noviembre a las 10 horas de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta el día 27 de diciembre a las 10 horas de su mañana sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial que consta en autos y que asciende a 150.000.- ptas., no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un

tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta que este Juzgado tiene en el BBV de esta Ciudad el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada, o acompañando al resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

— VINO, estimativamente de 220 a 250 hl. repartidos en cuatro depósitos n° 4, 5, 6 y 7.

En Calahorra, a 2 de septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1679

Conforme a lo ordenado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad, en el expediente promovido por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde, seguido con el n° 249/91, en nombre y representación de D. Agapito Rojas Gil, dedicado al comercio de compraventa de patatas y demás productos agrícolas n° 23 de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Haro, a 10 de julio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1680

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 235/91 se ha dictado la siguiente Sentencia: En la ciudad de Haro, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio Ejecutivo al n° 235/91 seguido a instancia del Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado Sr. Torija y en nombre del Banco de Santander S.A., contra D. Eulogio Martínez; Jaime Martínez y esposas en situación de rebeldía y cuyo Fallo copiado literalmente dice: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Eulogio Martínez Saez, Jaime Martínez Saez y esposas a los sólo efectos del art. 144 del R.H., hasta hacer pago al Banco de Santander S.A., de la cantidad de 413.473 pesetas más los intereses pactados en la Póliza.

Y para que sirva de notificación a Eulogio Martínez; Jaime Martínez y esposas, a los sólo efectos del art. 144, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 17 de julio de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.1681

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 236/91 se ha dictado la siguiente Sentencia: En la ciudad de Haro, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio Ejecutivo al n° 236/91 seguidos a instancia del Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado Sr. Torija y en nombre del Banco de Santander S.A., contra D. Eulogio Martínez Saez y esposa en situación de rebeldía y cuyo Fallo copiado literalmente dice: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Eulogio Martínez Saez y esposa a los sólo efectos del art. 144 del R.H., hasta hacer pago al Banco de Santander S.A., de la cantidad de 636.382 pesetas más los intereses pactados en la Póliza.

Y para que sirva de notificación a Eulogio Martínez y esposa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 17 de julio de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.1682

D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio voluntario de testamentaria 46/89 instado por Dª María Milagros; Marciana; Vega y Ramón Urraca Rudiez; representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra Jesús; José Luis; Emilio; Miguel Angel; Félix; Julian; Demetrio; Cayo Urraca Rudiez; representado D. Felix Urraca por la Procuradora Sra. Ana Navarro, y en cuyos autos se ha acordado convocar a las partes para comparecencia a fin de manifestar si prestan o no su conformidad con el

cuaderno particional del Contador, señalándose el próximo 26 de septiembre a las 11,00 horas.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación a Don José Luis Urraca Rudiez, en paradero desconocido, se expide el presente en Haro, a 24 de julio de 1991.— Ante mi.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE NAVARRA

Cédula de citación

IV.1683

En el procedimiento nº 1687/91-1 seguido en este Juzgado a instancia de D. José Miguel Rodríguez Remirez contra Santiago Ruiz y Asociados S.L. y Fogasa sobre Cantidades se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Rep. Legal de Santiago Ruiz y Asociados S.L. mediante la publicación del presente, a fin de que el próximo día 1 de octubre a las 10,45, comparezca ante este Juzgado, situado en la C/ Iturralde y Suit, nº 13-2º a fin de celebrar los Actos de Conciliación y Juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia de aquél, advirtiéndole que puede aportar aquéllos medios de prueba de que intente valerse, que dichos Actos no se suspenderán aunque dejare de asistir, y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial, personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o

persistiera en no responder afirmativamente o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además que las siguientes comunicaciones que no sean Sentencia, Autos o Emplazamiento, se le harán en los Estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona, a 2 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE VALLADOLID

Requisitoria

IV.1684

Don Nelson Manuel Vieira Duarte, natural de Miragaia (Portugal), nacido el 29 de diciembre de 1955, hijo de Alzemiro y de Maria, cuyo último domicilio fue C/ Avda. Colón, 27-5 D. Logroño, penado en ejecutoria 226/90, dimanante del P.A. 338/90, que se siguen en este Juzgado por robo, amenazas e insultos, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, por estar incurso en el supuesto del artículo 835 de la L.E.C.; para practicar diligencias y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, al no encontrarse en su domicilio y siendo desconocido su paradero actual deberá comparecer en este Juzgado de lo Penal núm. Uno de Valladolid en el plazo de diez días, con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Valladolid, a 22 de agosto de 1991.— El Magistrado-Juez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de construcción de aceras en la Avda. de la Molineta y pavimentación de las calles San Pedro y La Viña

V.A.809

Aprobado por este M.I. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 2 de septiembre corriente, el Pliego de cláusulas económico administrativas, que ha de regir por concierto directo de las obras de "Construcción de aceras en la Avenida de La Molineta y Pavimentación de las calles San Pedro y La Viña", se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Alfaro, 4 de septiembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA

Subasta de Bienes Muebles

V.A.808

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor "Industrias Búfalo S.A."

La subasta se celebrará el día 17 de Septiembre de 1991, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Camión-Furgón, marca Avia, modelo 5000 SL. Matrícula B-3846-BJ.

Valoración: 250.000.- ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 250.000.- ptas.

Trazos para la licitación: de 5.000 ptas.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sitios en esta capital, término de Prado Viejo, donde puede ser examinado hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 27 de agosto de 1991.— La Jefe de la Sección Técnica de Recaudación, María Jesús Blanco Araco.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106